DICTAMEN N° 228/20

REF: E6-2019-37787-A- "CASTELLANO BRAVO MARÍA GRACIELA S/ ACCIÓN DE AMPARO" EXPTE. Nº 9157/17 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 776 de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho en los autos caratulados "Castellano Bravo María Graciela s/ acción de amparo" Expte. Nº 9157/17, que tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por la sra. María Graciela Castellano Bravo D.N.I. Nº 18.190.498 contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, y en consecuencia ordenó a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco, a Gobernación y a la Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio para que en el plazo de dos días de notificado, arbitre los medios necesarios para la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la accionante en concepto de "bonificación por riesgo de salud", otorgada por Decreto Nº 2360/15 y Resolución Nº 1975/15, estando específicamente incluida en la planilla anexa XXVI, número 18, con las diferencias del sueldo anual complementario.

Asimismo requiere a la administración la realización de la respectiva liquidación de las sumas adeudas a partir de julio de 2015, fecha en la cual se le reconoció a la accionante el mencionado concepto mediante

Decreto Nº 2360 (de fecha 08/09/15) y Resolución Nº 1975/15 (de fecha 15/10/15).

En efecto, condenó a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de dicha bonificación.

En consecuencia, las sumas adeudadas desde el período 07/2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación reconocida en los instrumentos legales supra mencionados) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma le fue debida (cuarto día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, conforme la planilla correspondiente.

Las actuaciones se originaron a raíz de la cédula de notificación obrante a fs. 01, mediante la cual la Secretaria de la Sala Primera-Cámara en lo Contencioso Administrativo intima al Ministro de Salud de la Provincia del Chaco a que presente en autos la planilla de intereses y en su caso acredite su pago en sede administrativa, conforme lo ordenado en sentencia Nº 776, punto II (fs. 2/6).

A fs. 07 interviene la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública remitiendo a la Unidad de Recursos Humanos, copia de la cédula mencionada ut supra (fs. 10), a fin de dar cumplimiento a la sentencia.

A fs. 13/14 obra detalle de la liquidación correspondiente al 11/2018, de la agente Castellano Bravo, suscripta por la Unidad de Recursos Humanos del nombrado Ministerio.

A fs. 15 obra detalle del concepto 346- reconocimiento, del período 01/15 al 12/19, de la agente Castellano Bravo, suscripta por la Unidad de Recursos Humanos del citado Ministerio.

A fs. 16/17 obra detalle del concepto 246- riesgo de salud, del período 01/15 al 12/19, de la agente Castellano Bravo, suscripta por la Unidad de Recursos Humanos del mencionado Ministerio.

A fs. 18 obra detalle del concepto 316- sueldo anual complementario, del período 01/15 al 12/19, de la agente Castellano Bravo, suscripta por la Unidad de Recursos Humanos.

COPIA DIGITAL

A fs. 19 la Unidad de Recursos Humanos remite el respectivo proyecto de decreto a Fiscalía de Estado, correspondiente al complemento salarial del concepto 246 "bonificación por riesgo de salud", otorgado a la agente Castellano Bravo, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial Nº 776.

Asimismo, informa que respecto a las sumas reconocidas en dicha sentencia judicial en concepto de intereses 346-reconocimiento, derivadas de la bonificación reclamada, fueron debidamente liquidadas y abonadas en su totalidad en el mes de noviembre del año 2018, conforme se acredita en el anexo detalle del concepto y detalle de liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2018. De lo actuado, solicita se informe al juzgado interviniente.

A fs. 21 obra intervención de Fiscalía de Estado, informando a la Unidad de Recursos Humanos que elevó copia de lo actuado a la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo para su conocimiento.

A fs. 23 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, remitiendo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que se cambie la rúbrica del proyecto por la Directora a cargo actualmente, para dar continuidad al trámite correspondiente.

En las condiciones indicadas, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, esta Asesoría General de Gobierno estima procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que -suscripto el mismo y amen de la comunicación al Juzgado actuante- se proceda al pago del referido concepto, conforme liquidación practicada a fs. 13/18 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 25-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL